

AUTO 008

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO
Florencia 24 de enero de 2022.

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 041-2018
DEUDOR: FERNEY RODRIGUEZ TIQUE
1.117.516.721

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0012 del 11 de enero de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora del ICBF Regional Caquetá a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 041 de fecha 10 de octubre de 2018, modificado por el Auto No. 065 de fecha 27 de noviembre de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **FERNEY RODRIGUEZ TIQUE** identificado con cedula de ciudadanía número **1.117.516.721**, por la obligación contenida en la Sentencia Civil No. 000225 del 02 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Florencia

Que, mediante Resolución No. 009 de fecha 26 de julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en página Web, el 06 de mayo de 2021.

Que, toda vez que no se realizó el pago total de la obligación ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 011 de fecha 12 de agosto de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 041-2018 a cargo del señor **FERNEY RODRIGUEZ TIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.117.516.721**, la cual fue notificada por la página web del ICBF el 09 de diciembre de 2021.

Que, a través de correo electrónico de fecha 24 de enero de 2022, el profesional responsable del área de recaudo de la Regional Caquetá, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 31 de enero de 2022.



EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECAUDO DEL
ICBF, REGIONAL CAQUETÁ,

CERTIFICA

Que el señor FERNEY RODRIGUEZ TIQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.516.721, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad ADN a su cargo, con el siguiente detalle a enero 31 de 2022:

SALDO DEUDA A CORTE DEL 31-ENERO-2022		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$ 52.335	\$ 35.488	\$ 87.823

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde a la oficina jurídica, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los veinticuatro (24) días de enero de 2022.


JULIÁN ANDRÉS BARRERA PEÑA
Responsable de Recaudo Regional

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional.
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, Caquetá
Teléfono: 8 435 2940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 52.335
Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2022.	\$ 35.488
Costas procesales	\$ 73.124
TOTAL	\$ 160.947

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia Caquetá
Teléfono: 098 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **FERNEY RODRIGUEZ TIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.117.516.721**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 041-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$160.947)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **FERNEY RODRIGUEZ TIQUE** identificado con cedula de ciudadanía número **1.117.516.721**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria.

